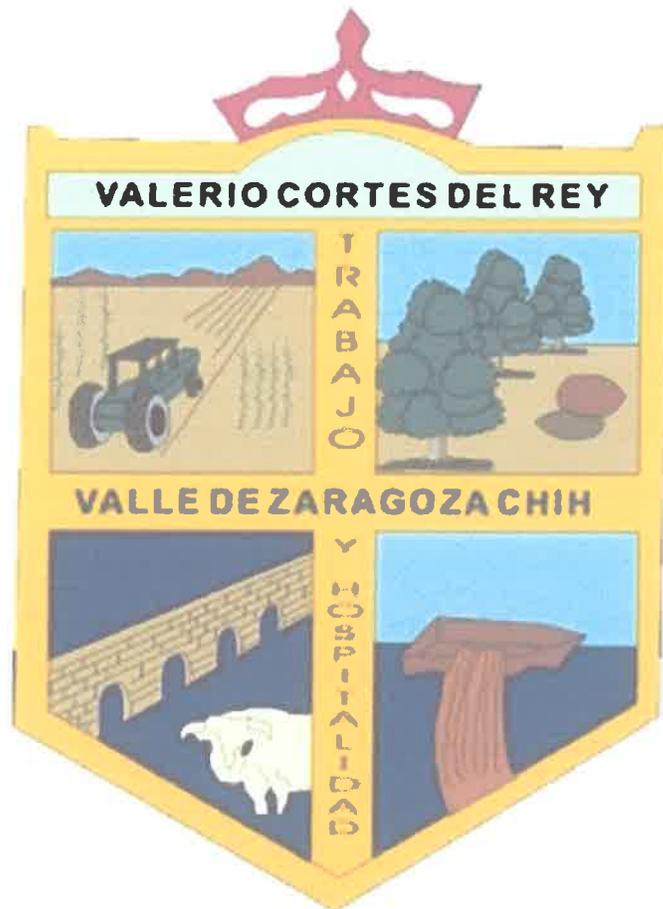


*Ley de Ingresos del
Municipio de Valle de
Zaragoza, Chih. Para el
Ejercicio 2022.*



ANEXA USB



MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Vicente Guerrero No. 12 Col. Centro C.P. 33650
TEL. 649 534 3199 y 649 534 3299
Email: presidencia.vzaragoza.2124@gmail.com



TESORERIA MUNICIPAL

REMISION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2022.

Valle de Zaragoza, Chih. A 24 de Noviembre del 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de ingresos del Municipio de VALLE DE ZARAGOZA, para el Ejercicio 2022, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$ 194,007.00	
Contribuciones	\$ 1.00	
Derechos	\$ 243,359.00	
Productos	\$ 10,501.00	
Aprovechamientos	\$ 15,506.00	
Total de Ingresos Propios		\$ 463,374.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$ 12,584,000.00	
Fondo de Fomento Municipal	\$ 2,574,000.00	
Tenencia o uso de vehículo	\$ 880.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 360,800.00	
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$ 246,400.00	
Fondo de Fiscalización	\$ 673,200.00	
Participación Adicional	\$ 1,445,013.00	
Gasolina y Diésel 70%	\$ 78,077.00	
Gasolina y Diésel 30%	\$ 224,400.00	
Total de Participaciones		\$ 18,186,770.00
Fondo de Aportaciones		
F.I.S.M	\$ 1,365,755.00	
F.A.F.M	\$ 1,240,478.00	
Total de Fondo de Aportaciones		\$ 2,606,233.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 1.00	\$ 1.00
Total Global		\$ 21,256,378.00

Impuestos	\$ 1,027,879.72	
Contribuciones Especiales	\$ 1.00	

2021: Año del bicentenario de la consumación la
Independencia
2021: Año de las culturas del Norte

Unidad, Fuerza y Trabajo
Página 1 de 2



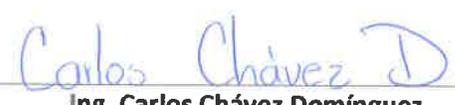
MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH ADMINISTRACIÓN 2021-2024

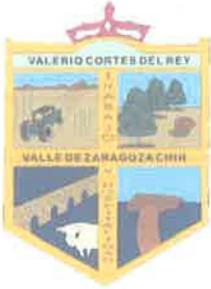
Vicente Guerrero No. 12 Col. Centro C.P. 33650
TEL. 649 534 3199 y 649 534 3299
Email: presidencia.vzaragoza.2124@gmail.com



Derechos	\$ 1,275,878.33	
Productos	\$ 23,001.00	
Aprovechamientos	\$ 75,507.00	
Total de Ingresos Propios		\$ 2,402,267.05
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$ 19,167,133.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,551,387.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 367,616.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 403.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 508,405.00	
FODESEM	\$ 3,303,235.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 400,994.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$ 134,006.00	
Gasolina y Diesel 30%	\$ 57,431.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 1,888,209.00	
Participaciones sobre Aduanas	\$	
Fondo ISR Municipal	\$ 97,976.00	
Fondo ISR Bienes Muebles	\$ 120,289.00	
Total de Participaciones		\$ 29,597,084.00
Fondo de Participaciones (RAMO 33)		
F.I.S.M.	\$ 3,110,939.00	
F.A.F.M.	\$ 3,561,677.00	
Total de Aportaciones Ramo 33		\$ 6,672,616.00
Ingresos Extraordinarios		1.00
Total Ingresos 2022		\$ 38,671,968.05


C.P.A. Misael Homero Márquez Morales
Presidente Municipal
Valle de Zaragoza, Chih


Ing. Carlos Chávez Domínguez
Tesorero Municipal
Valle de Zaragoza, Chih



MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Vicente Guerrero No. 12 Col. Centro C.P. 33650
 TEL. 649 534 3199 y 649 534 3299
 Email: presidencia.vzaragoza.2124@gmail.com



CONSTANCIA

Valle de Zaragoza, Chih a 24 de noviembre del 2021
 Asunto: Constancia
 Oficio: SECR/2021/0128

= = = El C. ING. RAUL MENDEZ GRADO , Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de VALLE DE ZARAGOZA, Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua = = = = =

C E R T I F I C A

Que en libro de actas de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 07 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre del 2021, donde tomo el siguiente:-----

ACUERDO

De conformidad con lo que establecen los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás aplicables, en sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de Noviembre del 2021 se analizó el Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, la cual se anexa al presente por lo que por unanimidad se aprueba el mismo, integrándose los Ingresos por:

IMPUESTOS	1,027,879.72
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.00
DERECHOS	1,275,878.33
PRODUCTOS	23,001.00
APROVECHAMIENTOS	75,507.00
PARTICIPACIONES	29,597,084.00
F.I.S.M.	3,110,939.00
F.A.F.M.	3,561,677.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1.00
TOTAL	38,671,968.05

Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en VALLE DE ZARAGOZA, Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno. DOY FE

Atentamente
"Unidad, Fuerza y Trabajo"

Ing. Raúl Méndez Grado
Srio. del H. Ayuntamiento



Ing. Raúl Méndez Grado

Secretario de Ayuntamiento
Valle de Zaragoza
Administración 2021-2024



Primera Sesión Extraordinaria

Siendo las 13:03 del 21 de noviembre de 2021 se reúne el cuerpo de cabildo del H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza para celebrar la primera sesión extraordinaria de cabildo con el siguiente orden del día.

- 1) Apertura de la sesión.
- 2) Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 3) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4) Discusión del proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, la cual se incluye como Anexo 1



1) Se da la apertura a la sesión con la bienvenida por parte del Presidente Municipal.

2) Se tomó pase de lista, estando todos presentes se constata la existencia de quórum legal y se da por iniciada la sesión.

3) El secretario dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada y firmada por unanimidad.

4) Se discutió el contenido del proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, no existiendo observaciones se aprueba por unanimidad.

Siendo las 14:07 del 21 de noviembre de 2021 se declara cerrada la primera sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza.



Presidencia Municipal

Valle de Zaragoza
Administración 2021-2024



C.P.A. Miguel Romero Marquez Morales
Presidente Municipal

[Handwritten signature]

C. Soledad Tarango Sáenz
Síndica Municipal

Ing. Raul Mendez Casado
Srio. del H. Ayuntamiento

Alejandra Barreno

C. Alejandra Barreno Flores
D. de Hacienda

C. Uriel B. M.

C. Cristian Uriel Barraza Morales
D. de Gobernación

C. Marisol Morales Quintana
D. de Obras Públicas

Profr. Samuel Salcido Ponce
D. de Educación



Presidencia Municipal
Ayuntamiento de San Juan de los Rios
C. Claudia Casado Carrizosa
D. de Bienestar Social



Ofelia Rodriguez F

C. Ofelia Rodriguez Favelor
D. de Turismo y Ecología

C. Alondra Verónica Sobeto Sepúlveda
D. de Salud

Luis Sepúlveda B

C. Luis Sepúlveda Barraza
D. de desarrollo rural



Presidencia Municipal



Ayuntamiento de San Juan de los Rios
Adm. 27/2024



Presidencia Municipal



Ayuntamiento de San Juan de los Rios
0805-1305

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE
ZARAGOZA**

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO. – Para que el municipio de Valle de Zaragoza pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido 1º. De enero al 31 de diciembre del 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos.

1.- sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha, exhibición de artes marciales y similares	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	10%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se acusarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del Municipio.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no calificable como impuesto, contribución especial, desarrollo, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

Valle de Zaragoza	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.435267
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.435267
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.122575
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.435267

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.435267
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.435267
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.435267
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)	0.127610
70%	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)	0.127610
30%	
ISR Bienes Inmuebles	0.435267

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Coefficiente de

Distribución

0.127610

2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de

Distribución

0.212733

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coeficiente de
Distribución**

0.347363

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1.- Convenios.

2.-Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones

3.-Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.-Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2021, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV inciso c), último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con atribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial Urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$550,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N); este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior y cubierto previamente el impuesto predial del año 2021.

En los casos de contribuyentes que sean propietarios de varios inmuebles, se aplicará el beneficio al inmueble que se destine a vivienda por el mismo contribuyente en predios urbanos y reúna las condiciones antes mencionadas.

Para motivar el pago por derecho de Agua Potable, se propone reducir el importe por concepto de Agua Potable con efectos generales, en los casos de pago, de la siguiente forma:

- A).- Un 5% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2021.
- B).- Un 10% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2020.
- B).- Un 15% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2019.
- B).- Un 20% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2018.
- B).- Un 25% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2017.
- B).- Un 30% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2016.
- B).- Un 35% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2015.
- B).- Un 40% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2014 y anteriores.

Este descuento estará vigente durante todo el año 2022, deberá estar cubierto previamente el derecho de Agua Potable 2021 y anteriores.

ARTICULO SEXTO. – En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciba en años posteriores al en que

el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEPTIMO. – En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – El Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin en específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumpliendo el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4

de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Valle de Zaragoza**.

II.- DERECHOS	Cantidad en Pesos
II.1 SERVICIOS DE AGUA POTABLE.	
1.1 Tarifa mensual	80.00
1.2 Apertura de contrato de servicio de agua potable	370.00
II.2. ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	10.00
II.3. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1. Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	8.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	8.00
2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exento
2.1.2. Privados	Exento
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2. Privados	Exento
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	Exento
2.3.2. Lucrativos	Exento
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	12.00
2.6.2. Mercados	12.00
2.6.3. Servidumbres de Paso	300.00

2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	Exento
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)	
2.8.1. En General	Exento
2.8.2. Talleres	Exento
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	Exento
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios	Exento
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exento
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	Exento
3. Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en cualquier parte del área municipal	
3.1. Por metro lineal y hasta un metro de ancho	256.00
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta)	
4.1. Por metro	8.00
5. Licencia de construcción para la industria	
5.1. Por metro cuadrado	65.00
II.4 CAMBIO DE USO DE SUELO	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial	
1.1. Por metro cuadrado	68.00
II.5. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	55.00
II.6. POR SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	
1. Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
1.1. Vivienda hasta 1,000 metros cuadrados	105.00
1.2. Vivienda más de 1,000 metros cuadrados	315.00
2.- Comercio, servicio e industria	55.00
3. Levantamientos Topográficos	
3.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	105.00
3.2. Terreno de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	210.00
II.7. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1.- Uso de corrales o báscula, por cada uno	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	185.00

1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción, por cabeza		65.00
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza		65.00
1.4. Terneras		25.00
2. Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)		
2.1. Por cabeza de bovino		350.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)		35.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino		65.00
2.4. Terneras		35.00
2.5. Bovino para consumo propio		150.00
2.6. Ovino porcino y caprino para consumo propio		60.00
3. Cuando se realice fuera del rastro municipal		
3.1. Por cabeza de bovino		45.00
3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)		30.00
3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino		30.00
3.4. Terneras		15.00
4. Refrigeración		
4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro		
4.1.1. Ganado bovino por cabeza		45.00
4.1.2. Ganado equino por cabeza		25.00
4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		25.00
4.1.4. Terneras		25.00
4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en		
4.2.1. Ganado bovino por cabeza		70.00
4.2.2. Ganado equino por cabeza		35.00
4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		35.00
4.2.4. Terneras 35.00		35.00
5. Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro		150.00
6. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por cabeza		10.00
6.1 Ganado Mayor		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Pastoreo	1 a 10	\$20.00

	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
6.1 Ganado Menor		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
6.1. Gallos		5.00
6.2. Apícola		50.00

7. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	30.00
8. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto por cabeza	10.00
9. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	10.00
II.8. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
1. Constancias y Certificaciones	80.00
2. Certificación de avalúos	120.00
3. Credenciales e identificaciones	50.00
4. Elaboración de avalúo catastral	200.00
5. Permisos para poda	35.00
6. Permiso para ocupación de la vía pública	135.00
7. Permisos de traslado de leña	
7.1 Traslado en caja de vehículo tipo pickup	100.00
7.2 Traslado en remolque para vehículo tipo pickup	100.00
7.3 Traslado en remolque para tractocamión	200.00
8. Carta de productor	50.00
9. Constancias de motores/lanchas	50.00
10. Contrato de arrendamiento	80.00
11. Contrato de compra-venta	300.00
12. Certificación de catastro	600.00
13. Expedición de copia certificada de actas de nacimiento, matrimonio y defunción de esta entidad federativa.	100.00
14. Expedición de copia certificada de actas de nacimiento, matrimonio y defunción de otra entidad federativa.	234.00
15. Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	52.00
16. Matrimonio dentro de la oficina sin notas marginales	316.00
17. Matrimonio dentro de la oficina en Sábado	1708.00
18. Matrimonio fuera de las oficinas	5883.00
19. Notas marginales, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	151.00
20. Corrección de actas, cuando no sean sustanciales,	239.00

previstas en el Art. 48 del código civil , cuando el error sea atribuible al usuario	
21. Inscripción de documento extranjero	671.00
22. Asentamiento de acta de divorcio	545.00
23. Inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	490.00
24. Inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	466.00
25. Expedición de inexistencia de actos del estado civil	108.00
26. Contrato de cesión de derechos	100.00
II.9. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. Apertura de fosas	
1.1. Niños	500.00
1.2. Adultos	500.00
2. Derecho de inhumación	
2.1. Plazo de 7 años	Exento
2.2. A perpetuidad	300.00
3. Venta de fosas cada una	
3.1. Por Terreno por fallecimiento	500.00
3.2. Por Terreno para funeral a futuro, hasta máximo un terreno	1,500.00
II.10. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y VENDEDORES AMBULANTES	
1. Uso de zonas exclusivas	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento
1.2. Carga de materiales y mudanza	Exento
1.3. Sitios de taxis	Exento
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual	Exento
1.5. Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	500.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	200.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	350.00

II.11. FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	105.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	315.00
2. Colocación de anuncios fuera de corredor urbano	53.00
3. Otros como mantas en la vía pública	20.00
II.12. ALUMBRADO PÚBLICO	TARIFA BIMESTRAL
1 A	20.00
DAC	200.00
O2	200.00
OM	400.00
II.13. ASEO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA	
1. Por contenedor	
1.1. De hasta un metro cúbico	Exento
1.2. De hasta tres metros cúbicos	Exento
1.3. De más de tres metros cúbicos	Exento
2. Por tonelada	
2.1. Hasta 1 tonelada	750.00
2.2. Hasta 5 toneladas	1,050.00
2.3. Más de 5 y hasta 50 toneladas	3,150.00
2.4. Más de 50 toneladas	10,500.00
3. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria, por tonelada	2,100.00
4. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	5,250.00
II.14. SERVICIO DE BOMBEROS	
1. Peritaje o constancia sobre siniestros	
1.1. Establecimientos comerciales, industriales y de servicios	55.00
1.2. Casa-habitación	105.00
2. Por inspección general	265.00
3. Revisión de extintores, por unidad	25.00
II.15. MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS	
1. Cuota mensual, por metro cuadrado	10.00
II.16. ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA VENTA DE	

CERVEZA, VINOS Y LICORES.	
1. Para restaurantes, bares, centros nocturnos, expendios, tiendas y distribuidores, anual.	16,000.00
2. Licencia de uso de suelo anual	2,000.00
2. Por eventos especiales: bailes, eventos deportivos, casinos, carreras de caballos, circos, peleas de gallos, conciertos, conferencias y otros espectáculos, por evento.	3,000.00
2.1 Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro	1,000.00
2.2. Particulares	2,500.00
II.16. RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD MUNICIPAL	
1. Retroexcavadora por hora	800.00
2. Moto conformadora por hora	800.00
3. Camión Dompe por viaje hasta a 5km	600.00
4. Camión Dompe por viaje a más de 5 km	1,500.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2022
MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA**

IMPUESTOS		<u><u>1,027,879.72</u></u>
Predial		880,807.27
Urbano	556,366.95	
Rústico	324,439.32	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	1.00	
Rezago		105,855.67
Urbano	61,959.63	
Rústico	43,895.04	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	1.00	
Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles		41,211.79
Traslación de dominio de bienes inmuebles	41,211.79	
Sobre Espectáculo Públicos		3.00
Becerradas, novilladas y jaripeos		
Box y Lucha		
Carreras de caballos, automóviles, motocicletas	1.00	
Corridas de toros		
Peleas de gallos		
Espectáculos teatrales: revistas, variedades		
Exhibiciones y concursos		
Kermes		
Espectáculos deportivos		
Círcos	1.00	
Los demás espectáculos	1.00	
Sobre Juegos, Rifas y Loterías		2.00
Juegos	1.00	
Rifas	1.00	
Loterías		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		<u><u>1.00</u></u>
Pavimentación de Calles		1.00
Pavimentación	1.00	
Plusvalía de Bienes Inmuebles por Obras		0.00
Plusvalía de bienes inmuebles por obras		
DERECHOS		<u><u>1,275,878.33</u></u>
Mercados Municipales y Centrales de Abasto		0.00
Mercados municipales y centrales de abasto		
Servicios de Agua y Drenaje		479,182.67
Servicios de agua y drenaje	479,182.67	
Servicio de Alumbrado Público		290,000.00
Servicio de alumbrado público	290,000.00	
Alineamiento de Predios		0.00
Alineamiento de predios		
Asignación de Números Oficiales		4.00
Asignación de números oficiales		
Licencias de Construcción		
Casa habitación		
Locales comerciales	1.00	
Naves industriales	1.00	
Banquetas y bardas	1.00	
Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas	1.00	
Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación		1.00
Permiso para la subdivisión, fusión y relotificación	1.00	
Pruebas de Estabilidad		1.00
Pruebas de estabilidad	1.00	
Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización		1.00
Supervisión y autorización de obras de urbanización	1.00	
Cementerios Municipales		73,600.00
Tierra, fosa y autorización de inhumación por fallecimiento	8,667	
Tierra, fosa defundion a futuro	64,933	
Ocupación de Vía Pública para Estacionamientos		0.00
Frente aparatos estacionómetros		
Zona exclusiva sitio de automoviles/camiones		
Zona exclusiva carga/descarga de vehículos		
Zona exclusiva estacionamiento de vehículos		
Uso de la Vía Pública por Comerciantes		201.00
Ambulantes	1.00	

Ambulantes con puestos semi fijos		
Ambulantes con puestos fijos	200	
Servicios Generales en los Rastros		320,336.00
Uso de corrales o básculas		
Matanza (Deguello)	215,866.67	
Refrigeración de carne/matanza rastro		
Refrigeración de carne/matanza fuera de rastro		
Transportación (legalización facturas)	104,469.33	
Mostrenquería		
Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docs		112,545.67
Legalización de firmas y expedición de Docs. Reg. Civil	107,533.33	
Certificado de residencia	5,005.33	
Certificado de productor	1.00	
Certificado de Carta Poder	1.00	
Certificado de Solvencia Económica	1.00	
Certificado de localización de muebles e inmuebles		
Certificado de buena conducta	1.00	
Certificado de existencia, inexistencia/avance obra	1.00	
Certificación de avalúo	1.00	
Otras Certificaciones, copias, elaboración de contratos	1.00	
Aseo, Recolección y Transporte de Basura		2.00
Establecimiento comerciales, industriales y serv	1	
Limpieza de lotes baldíos		
Retiro de materiales, escombros o desperdicio	1.00	
Servicio del Departamento de Bomberos		0.00
Peritaje sobre siniestros		
Inspección general		
Revisión de extinguidores		
Inspección especial de proyectos de obra		
Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Pública		2.00
Local.	1.00	
En comunidades	1.00	
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Negocios Comerc		1.00
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Neg	1.00	
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial		1.00
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comer	1.00	
PRODUCTOS		23,001.00
Enajenación de Bienes Inmuebles		0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles		
Enajenación de Bienes Muebles		1.00
Enajenación de Bienes Muebles	1.00	
Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotación		20,000.00
Arrendamiento maq.pesada y Otros	20,000.00	
Explotación Directa de Bienes no Destinados al Servicio		0.00
Explotación Directa de Bienes no Destinados		
Rendimientos Financieros		3,000.00
Rendimientos Financieros	3,000.00	
Publicaciones		0.00
Publicaciones		
Fábrica de Materiales de Construcción		0.00
Fábrica de Materiales de Construcción		

APROVECHAMIENTOS		<u>75,507.00</u>
Multas		5,501.00
	Multas de tránsito	500.00
	Multas federales no fiscales	1.00
	Multas de policía y buen gobierno	5,000.00
Recargos		70,000.00
	Recargos	70,000.00
Gastos de Ejecución/Honorarios por Notificaciones		1.00
	Gastos de ejecución/honorarios por notificaciones	1.00
Donativos y Cooperaciones		0.00
	Donativos y cooperaciones	1.00
Herencias y Legados		0.00
	Herencias y legados	0.00
Subsidios		1.00
	Subsidios	1.00
Intereses por Prórroga de Créditos Fiscales		0.00
	Intereses por prórroga de créditos fiscales	0.00
Indemnizaciones por Daño a Bienes Municipales		1.00
	Indemnizaciones por daño a bienes municipales	1.00
Aportaciones de Terceros		1.00
	Aportaciones en especie	0.00
	Aportaciones en efectivo	1.00
Otros Aprovechamientos		1.00
	Otros aprovechamientos	1.00
Total Ingresos Propios		<u>2,402,267.05</u>
PARTICIPACIONES		<u>29,597,084.00</u>
Fondo General de Participaciones (FGP)		19,167,133.00
	Fondo general de participaciones	19,167,133.00
Fondo de Fomento Municipal (FFM)		3,919,003.00
	Fondo de Fomento Municipal 70%	3,551,387.00
	Fondo de Fomento Municipal 30%	367,616.00
Sobre Impuestos Estatales		3,303,235.00
	FODESEM	3,303,235.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		403.00
	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	403.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)		508,405.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	508,405.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos		400,994.00
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	400,994.00
Gasolina y Diesel		191,437.00
	gasolina y Diesel al 70%	134,006.00
	Gasolina y Diesel al 30 %	57,431.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		1,888,209.00
	Fondo de Fiscalización	1,888,209.00
Fondo ISR Municipal		97,976.00
	Fondo ISR Municipal	97,976.00
Fondo ISR Bienes Muebles		120,289.00
	Fondo ISR Bienes Muebles	120,289.00
APORTACIONES		<u>6,672,616.00</u>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		3,110,939.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal		3,110,939.00
	Aportación federal para el fondo	3,110,939.00
	Aportación estatal	_____
	Aportación de beneficiarios	_____
	Rendimientos financieros	_____
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		3,561,677.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento		3,561,677.00
	Aportación federal para el fondo	3,561,677.00
	Rendimientos financieros	_____
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		<u>1.00</u>
Ingresos Extraordinarios		1.00
	Ingresos extraordinarios	1.00
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		<u>38,671,968.05</u>

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

ARTÍCULO PRIMERO. – Para que el municipio de Valle de Zaragoza pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido 1º. De enero al 31 de diciembre del 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos.

1.- sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha, exhibición de artes marciales y similares	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	10%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se acusarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del Municipio.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no calificable como impuesto, contribución especial, desarrollo, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

Valle de Zaragoza	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.435267
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.435267
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.122575
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.435267

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.435267
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.435267
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.435267
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)	0.127610
70%	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)	0.127610
30%	
ISR Bienes Inmuebles	0.435267

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Coefficiente de

Distribución

0.127610

2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de

Distribución

0.212733

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coeficiente de
Distribución**

0.347363

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1.- Convenios.

2.-Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones

3.-Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.-Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2021, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV inciso c), último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con atribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial Urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$550,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N); este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior y cubierto previamente el impuesto predial del año 2021.

En los casos de contribuyentes que sean propietarios de varios inmuebles, se aplicará el beneficio al inmueble que se destine a vivienda por el mismo contribuyente en predios urbanos y reúna las condiciones antes mencionadas.

Para motivar el pago por derecho de Agua Potable, se propone reducir el importe por concepto de Agua Potable con efectos generales, en los casos de pago, de la siguiente forma:

- A).- Un 5% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2021.
- B).- Un 10% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2020.
- B).- Un 15% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2019.
- B).- Un 20% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2018.
- B).- Un 25% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2017.
- B).- Un 30% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2016.
- B).- Un 35% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2015.
- B).- Un 40% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2014 y anteriores.

Este descuento estará vigente durante todo el año 2022, deberá estar cubierto previamente el derecho de Agua Potable 2021 y anteriores.

ARTICULO SEXTO. – En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciba en años posteriores al en que

el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEPTIMO. – En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – El Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin en específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumpliendo el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4

de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Valle de Zaragoza**.

II.- DERECHOS	Cantidad en Pesos
II.1 SERVICIOS DE AGUA POTABLE.	
1.1 Tarifa mensual	80.00
1.2 Apertura de contrato de servicio de agua potable	370.00
II.2. ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	10.00
II.3. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1. Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	8.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	8.00
2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exento
2.1.2. Privados	Exento
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2. Privados	Exento
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	Exento
2.3.2. Lucrativos	Exento
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	12.00
2.6.2. Mercados	12.00
2.6.3. Servidumbres de Paso	300.00

2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	Exento
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)	
2.8.1. En General	Exento
2.8.2. Talleres	Exento
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	Exento
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios	Exento
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exento
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	Exento
3. Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en cualquier parte del área municipal	
3.1. Por metro lineal y hasta un metro de ancho	256.00
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta)	
4.1. Por metro	8.00
5. Licencia de construcción para la industria	
5.1. Por metro cuadrado	65.00
II.4 CAMBIO DE USO DE SUELO	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial	
1.1. Por metro cuadrado	68.00
II.5. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	55.00
II.6. POR SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	
1. Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
1.1. Vivienda hasta 1,000 metros cuadrados	105.00
1.2. Vivienda más de 1,000 metros cuadrados	315.00
2.- Comercio, servicio e industria	55.00
3. Levantamientos Topográficos	
3.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	105.00
3.2. Terreno de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	210.00
II.7. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1.- Uso de corrales o báscula, por cada uno	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	185.00

1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción, por cabeza		65.00
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza		65.00
1.4. Terneras		25.00
2. Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)		
2.1. Por cabeza de bovino		350.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)		35.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino		65.00
2.4. Terneras		35.00
2.5. Bovino para consumo propio		150.00
2.6. Ovino porcino y caprino para consumo propio		60.00
3. Cuando se realice fuera del rastro municipal		
3.1. Por cabeza de bovino		45.00
3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)		30.00
3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino		30.00
3.4. Terneras		15.00
4. Refrigeración		
4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro		
4.1.1. Ganado bovino por cabeza		45.00
4.1.2. Ganado equino por cabeza		25.00
4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		25.00
4.1.4. Terneras		25.00
4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en		
4.2.1. Ganado bovino por cabeza		70.00
4.2.2. Ganado equino por cabeza		35.00
4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		35.00
4.2.4. Terneras 35.00		35.00
5. Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro		150.00
6. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por cabeza		10.00
6.1 Ganado Mayor		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Pastoreo	1 a 10	\$20.00

	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
6.1 Ganado Menor		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
6.1. Gallos		5.00
6.2. Apícola		50.00

7. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	30.00
8. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto por cabeza	10.00
9. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	10.00
II.8. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
1. Constancias y Certificaciones	80.00
2. Certificación de avalúos	120.00
3. Credenciales e identificaciones	50.00
4. Elaboración de avalúo catastral	200.00
5. Permisos para poda	35.00
6. Permiso para ocupación de la vía pública	135.00
7. Permisos de traslado de leña	
7.1 Traslado en caja de vehículo tipo pickup	100.00
7.2 Traslado en remolque para vehículo tipo pickup	100.00
7.3 Traslado en remolque para tractocamión	200.00
8. Carta de productor	50.00
9. Constancias de motores/lanchas	50.00
10. Contrato de arrendamiento	80.00
11. Contrato de compra-venta	300.00
12. Certificación de catastro	600.00
13. Expedición de copia certificada de actas de nacimiento, matrimonio y defunción de esta entidad federativa.	100.00
14. Expedición de copia certificada de actas de nacimiento, matrimonio y defunción de otra entidad federativa.	234.00
15. Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	52.00
16. Matrimonio dentro de la oficina sin notas marginales	316.00
17. Matrimonio dentro de la oficina en Sábado	1708.00
18. Matrimonio fuera de las oficinas	5883.00
19. Notas marginales, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	151.00
20. Corrección de actas, cuando no sean sustanciales,	239.00

previstas en el Art. 48 del código civil , cuando el error sea atribuible al usuario	
21. Inscripción de documento extranjero	671.00
22. Asentamiento de acta de divorcio	545.00
23. Inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	490.00
24. Inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	466.00
25. Expedición de inexistencia de actos del estado civil	108.00
26. Contrato de cesión de derechos	100.00
II.9. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. Apertura de fosas	
1.1. Niños	500.00
1.2. Adultos	500.00
2. Derecho de inhumación	
2.1. Plazo de 7 años	Exento
2.2. A perpetuidad	300.00
3. Venta de fosas cada una	
3.1. Por Terreno por fallecimiento	500.00
3.2. Por Terreno para funeral a futuro, hasta máximo un terreno	1,500.00
II.10. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y VENDEDORES AMBULANTES	
1. Uso de zonas exclusivas	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento
1.2. Carga de materiales y mudanza Exento 1.3. Sitios de taxis	Exento
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual	Exento
1.5. Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	500.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	200.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	350.00

II.11. FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	105.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	315.00
2. Colocación de anuncios fuera de corredor urbano	53.00
3. Otros como mantas en la vía pública	20.00
II.12. ALUMBRADO PÚBLICO	TARIFA BIMESTRAL
1 A	20.00
DAC	200.00
O2	200.00
OM	400.00
II.13. ASEO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA	
1. Por contenedor	
1.1. De hasta un metro cúbico	Exento
1.2. De hasta tres metros cúbicos	Exento
1.3. De más de tres metros cúbicos	Exento
2. Por tonelada	
2.1. Hasta 1 tonelada	750.00
2.2. Hasta 5 toneladas	1,050.00
2.3. Más de 5 y hasta 50 toneladas	3,150.00
2.4. Más de 50 toneladas	10,500.00
3. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria, por tonelada	2,100.00
4. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	5,250.00
II.14. SERVICIO DE BOMBEROS	
1. Peritaje o constancia sobre siniestros	
1.1. Establecimientos comerciales, industriales y de servicios	55.00
1.2. Casa-habitación	105.00
2. Por inspección general	265.00
3. Revisión de extintores, por unidad	25.00
II.15. MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS	
1. Cuota mensual, por metro cuadrado	10.00
II.16. ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA VENTA DE	

CERVEZA, VINOS Y LICORES.	
1. Para restaurantes, bares, centros nocturnos, expendios, tiendas y distribuidores, anual.	16,000.00
2. Licencia de uso de suelo anual	2,000.00
2. Por eventos especiales: bailes, eventos deportivos, casinos, carreras de caballos, circos, peleas de gallos, conciertos, conferencias y otros espectáculos, por evento.	3,000.00
2.1 Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro	1,000.00
2.2. Particulares	2,500.00
II.16. RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD MUNICIPAL	
1. Retroexcavadora por hora	800.00
2. Moto conformadora por hora	800.00
3. Camión Dompe por viaje hasta a 5km	600.00
4. Camión Dompe por viaje a más de 5 km	1,500.00